

RESOLUCIÓN N° 80 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.021.

Asunción, 08 de Febrero de 2021.-

VISTO:

El Memorandum DGAF N° 09/2021, de fecha 02 de febrero de 2.021, presentado por la Dirección General de Administración y Finanzas, a través del cual propone la reglamentación del pago del Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia, a funcionarios del Instituto Paraguayo de Tecnología Agraria (IPTA), correspondiente al Ejercicio Fiscal 2.021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el "Clasificador Presupuestario de Ingresos, Gastos y Financiamiento del Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021", aprobado por la Ley N° 6.672/21, define el Objeto del Gasto 122 - Gastos de Residencia - Remuneración especial por desarraigo al funcionario o empleado, trasladado o comisionado y/o personal que efectivamente prestan servicios fuera de su lugar habitual de trabajo o de su residencia, pasando los cincuenta kilómetros, para atender gastos personales y administrativos considerando las características, distancia, costo de vida del lugar o ciudad en el interior o exterior donde el personal presta servicios para la Institución, que será asignado de acuerdo con la disponibilidad de créditos presupuestarios. El lugar habitual de trabajo o el lugar habitual de residencia, la asignación, pago y rendición de cuentas de esta remuneración serán establecidos en la reglamentación de la presente Ley y el reglamento interno institucional. Comprenden los gastos de traslado del personal, tales como: pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos menores bajo su dependencia o con discapacidad; gastos por fletes en caso de servicios de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslado, en la ciudad o país según el destino o lugar donde presta servicios. Incluye los gastos administrativos tales como: alquiler de local para oficina; servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, limpieza, mantenimiento, reparaciones menores y otros gastos de consumo.

ES COPIA



Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General

El Decreto N° 4.780/2.021, en su Anexo "A", "Guía de Normas y Procesos de la Ley 6.672/2.021, "Que Aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.021, Artículo 36°, "Clasificador Presupuestario de Gastos"; Numeral 8.2 "Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto", en su inciso e), dispone la reglamentación para el pago del objeto del gasto en cuestión.



ING. AGR. CESAR ESPINOLA
DIRECTOR SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN N° 80 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.021.

...///

Que, el expediente fue verificado y ajustado conforme a las disposiciones legales actuales, en coordinación con la Titular de la Dirección Auditoría Interna, la DGAF y la directora de DGDP, .

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica del IPTA, por Providencia de fecha 08/02/2.021, remite el expediente MEI N°12-843-2021, en el que se han expedido conforme a los términos del Dictamen D.A.J. N° 44/2.021.

POR TANTO: En uso de las atribuciones y facultades que le confiere la Ley N° 3.788/10;

EL PRESIDENTE

DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA)

RESUELVE:

Artículo 1°-

REGLAMENTAR, el pago del Objeto del Gasto 122 – GASTOS DE RESIDENCIA, en base a los lineamientos establecidos en el Artículo 36° del “Clasificador Presupuestario de Gastos”. Numeral 8.2 “Catálogo descriptivo de Cuentas por Objeto del Gasto”, en su inciso e); La asignación y el pago en concepto de gastos de residencia (OG 122) al personal afectado que ocupe un cargo presupuestado en el Anexo del Personal y perciba Sueldos (OG 111 Sueldos). Deberá estar autorizado por Resolución de la Máxima Autoridad o por delegación en quien ésta determine, mensualmente detallando nombre y apellido del funcionario, número de cédula de identidad, lugar de destino de la comisión, tiempo de duración de la comisión, asignación diaria en concepto de gastos personales, gastos administrativos y la remuneración diferencial, así como aquellos casos especiales de acuerdo a las características de la prestación de servicios del personal en el lugar de traslado o comisión”...

Artículo 2°-

DISPONER, la presentación mensual de la rendición de cuentas de Gastos de Residencia en la planilla establecida en el formato B-01-06, del Anexo B, del Decreto N° 4.780/2.021, por parte de los funcionarios beneficiados. La rendición de cuentas deberá estar respaldada con Facturas Legales hasta el 50% del monto asignado; en caso de no justificar el porcentaje mencionado se devolverá la diferencia o excedente resultante del mismo. El 50% restante será considerado como otros gastos de desarraigo.

Ing. Agr. César Espínola
Director Secretaría General



ES COPIA

RESOLUCIÓN N° 80 /2.021

POR LA CUAL SE REGLAMENTA EL PAGO DEL OBJETO DEL GASTO 122 – GASTOS DE RESIDENCIA A FUNCIONARIOS DEL INSTITUTO PARAGUAYO DE TECNOLOGÍA AGRARIA (IPTA), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2.021.

Artículo 3°.- ESTABLECER, que los plazos y dependencias para presentación de los documentos serán como sigue:

- a) Solicitud de Pago: Hasta el 10 de cada mes en la Dirección de Gestión y Desarrollo de las Personas, Oficina de Gestión.
- b) Rendición de Cuentas: Hasta el 20 de cada mes en Dirección General de Administración y Finanzas, Oficina de Gestión.

Artículo 4°.- DETERMINAR, los conceptos de rendición que se detallan a continuación:

- a) Gastos Personales: Pasajes del funcionario, su cónyuge e hijos bajo su dependencia; gastos por fletes en caso de servicio de transporte de los efectos personales, enseres y artículos del hogar; vivienda, gastos de mantenimiento de la vivienda y gastos de traslados, en la ciudad de destino o lugar donde preste servicios y otros gastos de desarraigo.
- b) Gastos Administrativos: Alquiler de local para oficinas, servicios básicos, útiles e insumos de oficina, personal de servicio administrativo de apoyo, servicios de limpieza, mantenimiento y reparaciones menores y otros gastos de consumo.
- c) Otros Gastos de Desarraigo: correspondiente a la diferencia o excedente resultante del monto asignado, que deducidos los gastos personales y administrativos, constituirán parte de la remuneración asignada al personal.

Artículo 5°.- DISPONER, la vigencia de la presente resolución a partir del 1° de febrero del presente Ejercicio Fiscal.

Artículo 6°.- COMUNICAR, a quienes corresponda y cumplido archivar.



Ing. Agr. **EDGAR A. ESTECHE A.**
Presidente